

PROCESO LOS TANOS HNOS S.A.S. S/ QUIEBRA
EXPTE N° CH-00109-C-2026

Choele Choel, 12 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "LOS TANOS HNOS S.A.S. S/ QUIEBRA", EXPTE. N° CH-00109-C-2026, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 28/07/2026, el Dr. PABLO ALBERTO SQUADRONI, en carácter de letrado apoderado de la fallida - LOS TANOS S.A.S.-, solicita se regulen los honorarios profesionales en virtud de las tareas desarrolladas con motivo de la cuestión planteada por WAYLA S.A.S.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO ALBERTO SQUADRONI, en su carácter de letrado apoderado en la suma equivalente a 3 Jus con más el 40% por apoderamiento, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles N° 2212 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 34 Ley 2212).

Las costas resultantes de la presente regulación de honorarios se imponen a WAYLA S.A.S. conforme el modo en que fuera resuelta la cuestión.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza